



Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.- - - -

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **343/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha 03-tres de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número N3052, expedida por AUTOS VALLE ORIENTE, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] debidamente endosada a favor de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1501414436 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1121075664286 a nombre de [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) factura con folio fiscal número 5d042647-44d6-406f-9f14-f28c2b3d4e5b, de fecha 29-veintinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, por la cantidad de \$8,529.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); por concepto de pago de deducible;
- e) copia simple de póliza de seguro número 001-3101988933-00, expedida por SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO a nombre de [REDACTED]



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]  
[REDACTED]

- f) copia simple de parte vial identificado con número de folio 24193, elaborado en fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- g) 07-siete impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEGUNDO:** El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...iba circulando por Los Angeles, di vuelta a la izquierda para tomar Diego Díaz de Berlanga rumbo a Ruiz Cortines y poco después caí en un bache que no se veía porque estaba cubierto con agua. Inmediatamente, me orille para revisar si esto había ocasionado daños y efectivamente la llanta del lado derecho frontal del copiloto ya se había pinchado así como también se apreciaba daño en el rin. Llamé a Transito para que viniera a realizar el parte de lo acontecido. También mande llamar a mi aseguradora Afirme Seguros para que me diera un pase de taller para la reparación de los daños..., las piezas dañadas eran: la llanta (Bridgeston Turanza T001225/45R1992W), la masa balero del lado derecho y el rin..."*

**TERCERO:** Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/404/2016** de fecha 11-once de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **LOS ANGELES Y DIEGO DIAZ DE BERLANGA, NORTE A SUR EN MONTERREY, N.L.**, el día 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 14-catorce de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTO:** Consta en el expediente el oficio de fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 01-unos de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO:** Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

**CUARTO:** El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] por **LOS ANGELES Y DIEGO DIAS DE BERLANGA, NORTE A SUR EN MONTERREY, N.L.**

**QUINTO:** De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número N3052, expedida por AUTOS VALLE ORIENTE, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED] debidamente endosada a favor del [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1501414436 a nombre del [REDACTED] expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1121075664286 a nombre del [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) factura con folio fiscal número 5d042647-44d6-406f-9f14-f28c2b3d4e5b, de fecha 29-veintinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, por la cantidad de \$8,529.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); por concepto de pago de deducible;
- e) copia simple de póliza de seguro número 001-3101988933-00, expedida por SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO a nombre de [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED];
- f) copia simple de parte vial identificado con número de folio 24193, elaborado en fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- g) 07-siete impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEXTO:** Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño **1-una llanta y 1-un rin, masa balero**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$8,529.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base las



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



documentales señaladas en el inciso d) del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$8,529.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, al [REDACTED]

[REDACTED], por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED]

[REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese Personalmente al [REDACTED] en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -----

*HGA*  
LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA  
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mcg/mas/ebb